

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LALÍN

Lalín, a 23 de julio de 2021

REUNIDOS

Por una parte, D. José Crespo Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Lalín, que actúa en representación de este.

Por otra, D. José Antonio Quintana Fernández, con D.N.I. 76.797.584-D, nombrado, en Asamblea Ordinaria del día 20 de diciembre de 2020, Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Lalín, en adelante " AVPC de Lalín, con domicilio social en Plaza do Concello, S/N en Lalín (Pontevedra) y C.I.F. G36191021.

Se redacta el presente convenio al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, dadas las características que revisten los fondos públicos que se entregarán a terceros.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala el artículo 26.1.c) de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la protección civil como competencia de los ayuntamientos que superen los 20.000 habitantes.

2.- Que la AVPC de Lalín, firmante del convenio cuenta con los medios humanos y material, con la experiencia necesaria en la prevención de emergencias, adquirida a lo largo de estos años de colaboración con las autoridades de protección civil de la Administración Autonómica y Local, siendo entidad necesaria e imprescindible en materia de prevención, promoción, divulgación, información y socorro que puedan prestar en su ámbito de actuación.

3.- El artículo 50.2 del Decreto 56/2000 de 3 de Marzo, dispone que las actuaciones de las AVPC en el ámbito local serán autorizadas, coordinadas y, en su caso, dirigidas, por la autoridad local correspondiente; estableciéndose un vínculo de dependencia con la autoridad local de la demarcación en la que actúan, dependencia que se indica también en los propios estatutos de cada agrupación.

4.- La base conceptual de Protección Civil es asegurar del modo más eficaz la protección de la vida de las personas y de sus bienes. Fundamentado en el principio de solidaridad, que establece la Constitución, del que se derivan obligaciones para todas y cada una de las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia.

5.- El principio universal da escaseza de medios para la total cobertura de la protección al ciudadano y a sus bienes hace necesaria la coordinación de la estructura orgánica y recursos operativos utilizables de las Administraciones Públicas, de las entidades sociales y de los ciudadanos.

6.- El deber de los ciudadanos de colaborar en la prestación de servicios en materia de protección civil, de forma voluntaria u obligatoria, en caso de ser requeridos por las autoridades, puede ser canalizado a través de nuestra asociación local de voluntarios de protección civil, que agrupa las personas que, de una manera altruísta y sin fin de lucro, desarrollan un importante labor en materia de protección civil.

7.- Dado el interés público, el intenso trabajo que existe en el Ayuntamiento durante todo el año, y la imposibilidad de atenderlo en su totalidad con los servicios propios, se firma este convenio con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para la colaboración en las tareas de protección civil.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, las partes que intervienen están interesadas en establecer el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El Objeto del presente convenio, es establecer la colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Lalín con el Ayuntamiento de Lalín en el ámbito de la Protección Civil, conforme a la legislación establecida por la Xunta de Galicia y la normativa propia de la Agrupación de Voluntarios.

Esta colaboración se llevará a cabo en coordinación con los servicios municipales del ayuntamiento, actuando siempre los voluntarios bajo sus mandos naturales.

SEGUNDA. Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Bases 31 e 33 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 56/2000 de 3 de Marzo, por lo que se regulan los órganos de coordinación, cooperación administrativa y asesoramiento en materia de Protección Civil y Emergencias.
- Ley 5/2007, de 7 de mayo, de Emergencias de Galicia

TERCERA. Contenido del programa y actuaciones a desarrollar.

Este convenio servirá para desarrollar un programa de actuación en colaboración con el Ayuntamiento de Lalín, que consistirá en:

- ◆ **Campañas de prevención de riesgos en operativos** de seguridad como por ejemplo:
- ◆ Preventivos de seguridad en actividades deportivas (Probas o carreras pedestres, maratones, competiciones de fútbol, balonmano, pruebas a motor, etc.
- ◆ Preventivos de seguridad en actividades culturales (Teatro, conciertos, etc.)
- ◆ Preventivos de seguridad en actividades lúdico/religiosas (Romería del Corpiño, Fiesta de los Carballiños, Fiestas Patronales, etc.)
- ◆ Actividades de formación de los propios voluntarios (cursos, prácticas dirigidas, etc)
- ◆ Actividades de autoprotección dirigidas a los vecinos (Charlas, simulacros, demostraciones, talleres prácticos, etc)

En todo caso es preciso que el beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de diez días naturales desde la firma del convenio:

- 1) Memoria explicativa y detallada donde figure el programa de actividades.
- 2) Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para las actividades objeto de este Convenio.

CUARTA. Obligaciones de la A.V.P.C de Lalín

- a) Cumplir con el objeto del convenio, en función de la disponibilidad de voluntarios.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada
- c) Someterse a actuaciones de comprobación.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones o ayudas para los mismos fines.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Colaborar en la prevención, apoyo y cobertura en grandes eventos y concentraciones humanas derivadas de actos autorizados o directamente organizados por el Ayuntamiento de Lalín, bajo la dirección de la autoridad a la que le corresponda el mando según la legislación vigente.
- g) Informar al CIAE 112, a tiempo real, de las situación e incidencias en los diferentes operativos o preventivos en los que estén participando.
- h) Suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios.
- i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social y la hacienda estatal y autonómica.
- j) Cuidar y mantener en perfecto estado el local social cedido por el ayuntamiento.
- k) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de este programa, la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Lalín.

La A.V.P.C. de Lalín se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y

Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Lalín

- a) Se concreta en pagarle a la Agrupación el importe de la subvención una vez que se justifique, tal como se regula en las presentes cláusulas.
- b) El Ayuntamiento, pondrá a disposición de la Agrupación de Voluntarios puntualmente, el vehículo y el material cedidos por la Xunta de Galicia para uso de esta entidad, en las colaboraciones solicitadas por el Ayuntamiento o en actividades de colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, eventos, reuniones oficiales, actos institucionales y otros operativos de la agrupación, así como los medios necesarios para la intervención tanto en tierra como en mar, ríos, pantanos o aguas interiores, en perfecto estado de revista, uso y repostaje.
- c) Poner a disposición de la Avpc un local social adecuado y acondicionado para la base de operaciones.
- d) Acreditará la labor realizada por la agrupación y/o el personal voluntario baseándose en certificados del secretario de la AVPC de Lalín y/o informe de la jefatura del servicio municipal de protección civil y emergencias del Ayuntamiento de Lalín.

SEXTA. Naturaleza.

Este convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y fomento de la autoprotección a través de la A.V.P.C de Lalín, entendiéndose que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con de 10.000€ es para cubrir gastos esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquier otra clase jurídica. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SÉPTIMA. Presupuesto.

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lalín realizó una reserva de crédito en la aplicación presupuestaria 2021 0 135 48908 01 del Presupuesto Municipal para 2021 por importe de 10.000€, con el objetivo de conceder una subvención para las actividades señaladas en el punto tercero. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos realizados, para estas finalidades, desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del período de justificación de la subvención (15 de diciembre de 2021)

La cuantía de las ayudas se distribuyen en los siguientes conceptos subvencionables:

Material no inventariable

5000€

- EPIs (Equipos de Protección Individual) y vestimenta personal de uniforme.
- Equipos de prevención y de protección, siempre que se trate de material fungible, incluído material para la caja de primeros auxilios.

Gastos de funcionamiento

2000€

- Gastos ocasionados por la conservación y mantenimiento de su sed y medios de intervención, seguros de responsabilidad civil y protección jurídica de la entidad, de comunicación fijos y móviles de voz y datos.
- Pagos de seguros del voluntariado de protección civil.
- Equipamiento del material informático, de comunicaciones, de rescate e intervención.
- Gastos de los voluntarios, ocasionados durante las actuaciones llevadas a cabo por la agrupación en materia de protección civil.

Gastos de formación y fomento da autoprotección

3000€

- Gastos ocasionados en la formación de los componentes de la agrupación.
- Gastos ocasionados en el desarrollo de actividades de fomento da autoprotección y formación dirigidas a los vecinos

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso este desglose por conceptos y programas será orientativo, de tal manera que se podrá dedicar unas cuantías distintas a cada uno de ellos dependiendo de las necesidades del servicio, siempre y cuando no se supere el importe global de los 10.000€.

OCTAVA. Forma de pago.

El pago de la cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Lalín, a la que se refiere la cláusula anterior se abonará en un sólo pago del 100% de la subvención (los 10.000€) y de manera anticipada que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo con lo establecido para las subvenciones prepagables en la Base 31 normas incluídas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021. De acuerdo con estas Bases:

“se podrá ordenar y expedir el pago, con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado”

“La concesión de subvenciones prepagables requerirá de su motivación en el expediente y se tendrá en cuenta la capacidad financiera del beneficiario y la justificación correcta de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento”

La A.V.P.C de Lalín y una asociación sin ánimo de lucro que declara no contar con fuentes de ingresos distintas a las proporcionadas por las distintas administraciones públicas (ni cuotas de socios, ni colaboradores privados, etc)

En el Ayuntamiento de Lalín no consta falta de justificación o justificación incorrecta de anteriores subvenciones concedidas por este ayuntamiento.

“El otorgamiento de subvenciones prepagables podrá sujetarse a la exigencia de constitución de garantías conforme a lo dispuesto en la base 40 y 41 sobre garantías en aplazamientos y fraccionamientos....” y “Salvo que el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro...”

De manera que la A.V.P.C de Lalín queda exenta de constitución de garantía.

El pago de la subvención se hará de acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006 de reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS) al final de las actividades del convenio, que en todo caso serán justificadas antes del 15 de diciembre de 2021, por lo que las facturas y documentos justificativos del gasto no podrán tener fecha posterior y deberán estar pagadas.

La cuenta justificativa deberá constar de la siguiente documentación:

1. Una memoria de la totalidad de las actividades realizadas:

- Esa memoria contendrá una relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, y su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2. Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el RD 1619/2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/2003 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención en concepto de colaboración de con la A.V.P.C de Lalín en el año 2021”
- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que sean requeridos.
- La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.
- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que estea en vigor en el

país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercute dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.

- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Sólo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y además, en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificado esa cuantía del gasto.
- En el caso de que se tengan realizado pagos que conlleven retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo, de tener realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

3. Declaración jurada sobre la obtención de las ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4. Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5. En el caso de que la subvención se destine a financiar una suministración o servicio de más de 15.000,00€ sin IVA se tendrán que aportar los tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

6. Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no pudiera obtener esos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados finalizara, conforme con lo estipulado en el apartado e) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7. Declaración jurada expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades por el que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8. El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe a que asciende el presupuesto de gastos recogido en la cláusula sexta. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

9. Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

10. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del decreto 11/2009, de 0 de enero.

NOVENA. Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Lalín (CIF G36191021) quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Para garantizar el cumplimiento de este convenio, se crea una comisión de paritaria mixta de seguimiento, constituida por un técnico del área de Protección Civil y Emergencias y un técnico de la A.V.P.C de Lalín, que coordinarán su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución, siendo sus acuerdos de ejecución inmediata.

UNDÉCIMA. Cuestiones litigiosas.

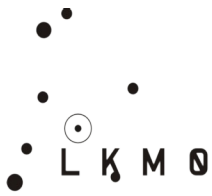
Las cuestiones litigiosas surgidas en la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA. Resolución del convenio.

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

DÉCIMOTERCERA. Vigencia del convenio.

El período de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien se considera su eficacia respecto de los gastos



Lalínkmzero



Concello de Lalín

originados por actividades del tipo especificado en el convenio (período subvencionable) desde el 1 de enero del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021

Leído por las partes y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, firmado y rubricado por triplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha que se indica al comienzo.

Por el Concello de Lalín
El Alcalde

Por la A.V.P.C. de Lalín
El Presidente

Fdo: Don José Crespo Iglesias

Fdo. Don José Antonio Quintan Fernández